

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de marzo del año dos mil nueve (2009); años 166 de la Independencia y 146 de la Restauración.

Julio César Valentín Jiminián
Presidente

Agne Berenice Contreras Valenzuela
Secretaria Ad-Hoc.

Juana Mercedes Vicente Moronta
Secretaria

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de agosto del año dos mil nueve (2009); años 166 de la Independencia y 146 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Res. No. 184-09 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado dominicano y el señor Antonio Álvarez Almánzar, relativo a la venta de una porción de terreno en la parcela No. 110-Ref.-780-Pte., del Distrito Catastral No. 4, (solar No. 11 de la manzana D-1 del plano particular), Urbanización Los Ríos II, Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 184-09

VISTO: El Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 18 de marzo de 1986, entre el Estado dominicano y el señor **ANTONIO ALVAREZ ALMANZAR**.

RESUELVE

UNICO: APROBAR el contrato de venta, suscrito en fecha 18 de marzo de 1986, entre el **ESTADO DOMINICANO**, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, General de Brigada, E.N. **RAMON ANTONIO MORA ALCANTARA**, de una parte; y de la otra parte, el señor **ANTONIO ALVAREZ ALMANZAR**, mediante el cual la primera parte traspaşa a la segunda parte, una porción de terreno con área de 986.64 metros cuadrado, dentro de la Parcela No. 110-Ref.-780-Pte., del Distrito Catastral No. 4 (solar No. 11 de la manzana D-1 del plano particular), urbanización Los Ríos II, valorada en la suma de RD\$29,598.20, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No. 341

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, General de Brigada, E. N. **RAMON ANTONIO MORA ALCANTARA**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 3506, serie 16, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el poder de fecha 30 de enero de 1984, expedido por el Poder Ejecutivo que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor **ANTONIO ALVAREZ ALMANZAR**, dominicano, mayor de edad, casado con la señora María Cristina Núñez de Álvarez, militar, domiciliado y residente en la Calle "8" No. 13, del Ensanche Isabelita, en esta ciudad, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 6587, serie 45, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, a favor del señor **ANTONIO ALVAREZ ALMANZAR**, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

"Una porción de terreno con área de 986.64 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 110-Ref.-780-Pte., del Distrito Catastral No.4 (Solar No.11 de la Manzana D-1 del plano particular), Urbanización Los Ríos II, con los siguientes linderos y medidas: al Norte, Parcela No. 110-Ref. 780-resto, por donde mide 16.00 metros; al Este, Parcela No. 110-Ref. 780-resto, por donde mide 44.47 metros; al Sur, calle y cul de sac, por donde mide 17.00 y 12.78 metros; y al Oeste, Parcela No. 110-Ref. 780-resto y cul de sac, por donde mide 42.52 metros".

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$29,598.20 (VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTIOCHO PESOS CON 20/00), o sea, a razón de RD\$30.00 el metro cuadrado, pagadero en la siguiente forma: la suma de RD\$8,879.46 (OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTINUEVE PESOS CON 46/00) como inicial, equivalente a un 30% del valor total, pagada según consta en el recibo No. 165753 de fecha 13 de agosto de 1984, expedido por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad, por lo que el Estado dominicano otorga a favor del señor ANTONIO ALVAREZ ALMANZAR, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto, o sea, la cantidad de RD\$20,718.74 (VEINTE MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS CON 74/00) en 108 mensualidades consecutivas, la primera por valor de RD\$191.86 (CIENTO NOVENTIUN PESOS CON 86/00), y las restantes de RD\$191.84 (CIENTO NOVENTIUN PESOS CON 84/00) cada una.

TERCERO: El VENDEDOR y COMPRADOR convienen por el presente contrato, que el saldo insoluto devengará un interés de un 8% (OCHO POR CIENTO) anual.

CUARTO: Se establece por este acto que en caso de que el COMPRADOR pague una o más anualidades por adelantado, se libera del pago del 8% (OCHO POR CIENTO).

QUINTO: Es convenido, que en caso de demora por parte del Comprador en el cumplimiento de su obligación de cubrir cualquier cuota fija dentro de los quince (15) días que sigan a cada vencimientos, él pague al VENDEDOR un 1% (UNO POR CIENTO) de interés por cada mes en retraso sobre el monto de la(s) cuotas atrasadas calculadas al día de pago, a título compensativo y sin necesidad de intervención judicial alguna. Queda entendido que Esta obligación es independiente del pago de su deuda principal más los intereses.

SEXTO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del VENDEDOR no pagado a favor del ESTADOR DOMINICANO, por la suma de RD\$20,718.74 (VEINTE MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS CON 74/00), de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2103 del Código Civil, en consecuencia el señor ALVAREZ ALMANZAR autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional la inscripción del referido privilegio.

SEPTIMO: El comprador consiente en asumir la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas o se edificaren en el futuro en la porción de terreno objeto de este caso.

OCTAVO: El Estado dominicano justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en este contrato, en virtud del certificado de Título No. 65-1593, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

NOVENO Queda convenido, que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 de conformidad con lo dispuesto por el Art. 55, Inciso 10, de la Constitución de la República.

DECIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones de este contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO: en dos (2) originales, de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratante, en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y seis (1986).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

RAMÓN ANTONIO MORA ALCÁNTARA,
General de Brigada, E.N.
Adm. Gral. de Bienes Nacionales.

ANTONIO ÁLVAREZ ALMANZAR
Comprador.

YO, DR. PABLO R. RODRÍGUEZ ARIAS, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por los señores Gral. de Brigada E.N., Ramón Antonio Mora Alcántara y Antonio Álvarez Almánzar, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados. En Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y seis (1986).

DR. PABLO ROBERTO RODRÍGUEZ ARIAS
Abogado Notario Público

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de octubre del año dos mil cuatro, años 161 de la Independencia y 142 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria
Presidente

Nemencia de la Cruz Abad
Secretaria

Ramón Porfirio Colón Veras
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de julio del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

Andrés Bautista García
Presidente

Enriquillo Reyes Ramírez
Secretario

Germán Castro García
Secretario Ad- Hoc.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de agosto del año dos mil nueve (2009); años 166 de la Independencia y 146 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Res. No. 185-09 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado dominicano y la señora Cristobalina Romero R., en virtud del cual el primero vende a la segunda el apartamento No. 202, edificio No. 65-C, ubicado en el Proyecto Hainamosa, de esta ciudad.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 185-09